

IMPEDIMENTO

En cumplimiento del artículo 182 de la constitución Política, los artículos 291 y 292 de la ley 5ª de 1992 y el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, solicitó esta corporación se reconozca un impedimento para conocer y participar en la discusión y votación en el primer debate del **PROYECTO DE LEY No. 234 DE 2020/SENADO - 409 DE 2020/CÁMARA** *“por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones”*.

Lo anterior, ya que soy accionista, así como familiares en los grados enunciados en la ley, de sociedades comerciales que publican propaganda electoral; así mismo, contratan y publican encuestas electorales.

Los anteriores hechos resultarían en un interés directo con los artículos 99 a 120 y 266 del proyecto de ley.

Someto a su consideración la Declaración del Impedimento.

De los Honorables Congresistas,



FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República